

[[Bajar PDF](#)]

□

ACTA DE ACUERDO complementaria al Acta de Consejo firmada el día 27 de octubre del corriente. En la ciudad de Montevideo, a los 9 días del mes de noviembre de 2011, estando reunido el Consejo de Salarios del Grupo 9 **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS, Sub-Grupo 01; comparecen en representación del Sector Empleador el Sr. Ubaldo Camejo con domicilio en Maldonado N° 1238 y el Sr. Pedro Espinosa con domicilio en la Av. Aparicio Saravia esq. Colonia de la ciudad de Maldonado; y por el Sector Trabajador los Sres. Pedro Porley e Ivan Hafliger, con domicilio en la calle Yí N° 1538, por el MTSS, las Dras. Flavia Romano y Raquel Cruz y la Cra. Laura Mata con domicilio en la calle Juncal N°. 1511; las partes por unanimidad llegan al siguiente acuerdo:**

□

En aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero numeral segundo, del acuerdo suscrito el 3 de diciembre de 2010, el porcentaje de ajuste salarial es del 16,10% sobre salarios mínimos vigentes al 30 de setiembre de 2011, este porcentaje no incluye la corrección de la recta salarial.

□

Según consta en el acta de acuerdo, suscrita el 27 de octubre de 2011, el traslado a precios, para el período 1/10/2011 al 30/09/2012 es de $T= 1,22067$ para todas las zonas.

□

En caso de aplicar la formula J/Jo donde J es el jornal del medio oficial albañil categoría V , vigente al mes de ejecución del trabajo y Jo es el jornal correspondiente al medio oficial albañil categoría V vigente al mes base, se aplicará el siguiente coeficiente de traslado a precios $T= 1,2248$.

□

A los efectos del ajuste de los Montos de mano de obra imponible, el indice a aplicar es $T= 1,1995$, se aclara que lo único que no lleva aportes al BPS puesto se trata de un compensación son las horas de lluvia.

□

REGISTRO Y PUBLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en el presente acuerdo serán obligatorias y exigibles a partir de su registro y publicación por el Poder Ejecutivo.